



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1291 (Original N° 10)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subvención para el servicio de ómnibus-automóviles de pasajeros entre Salta y Cachi.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para subvencionar a la empresa o particular que establezca un servicio regular de ómnibus-automóviles para pasajeros entre esta Capital y el pueblo de Cachi.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que celebre contrato y reglamente el servicio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°.- Los gastos que demande la presente ley, se hará de Rentas Generales de la Provincia con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en el presupuesto general.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, de la provincia de Salta, a veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

JULIO J. PAZ – C. Arias Aranda - E. Campilongo – Marcos B. Figueroa

Salta, Agosto 7 de 1930.

Ministerio de Hacienda

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO